

RECENSIONES

BOU FRANCH, V.; CERVERA VALLTERRA, M. (Coordinadores): *Estudios sobre la Constitución Europea*, Ed. Tirant lo Blanch, Tirant Monografías-438, Valencia, 2006, 302 pp.

I. La presente monografía, obra colectiva que aborda ciertos aspectos del *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*, nace a partir del ciclo de conferencias «Jornadas sobre la Constitución Europea» celebrado en la Universidad de Valencia entre el 15 y el 17 de febrero de 2005, y de las aportaciones *a posteriori* de otros profesores universitarios. Tiene la virtud de integrar diferentes visiones del *Tratado* gracias a la variedad de temas abordados y a la pluralidad de áreas de especialización de sus autores, desde el Derecho Internacional Público al Derecho Internacional Privado, pasando por el Derecho Constitucional y la propia administración pública regional. A la luz de las cuestiones tratadas, se pueden distinguir tres grandes grupos temáticos: relación entre el Derecho Comunitario y la Constitución Española, cuestiones de seguridad y defensa, y Derecho Internacional Privado Comunitario. A todo ello se suma un conjunto de contribuciones referidas a la participación de la ciudadanía y las regiones en el proceso de integración.

II. Los tres primeros trabajos se ocupan de la difícil relación entre el Derecho Comunitario y las Constituciones nacionales, abordando el tema desde diferentes ópticas que, aunque en algunos casos puedan desarrollar planteamientos divergentes, no dejan de constituir una buena oportunidad para enriquecer el análisis doctrinal con múltiples visiones sobre una misma problemática. Juste Ruíz, catedrático de Derecho Internacional Pú-

blico, analiza dichos aspectos en el marco de las llamadas «relaciones de sistemas», estableciendo claramente las diferencias sustantivas entre la constitución de un Estado y el proyecto «constitucional», el cual no pierde su naturaleza de tratado internacional. El autor comenta las posibles incompatibilidades entre la Constitución Española y el *Tratado* y las descarta, analizando en profundidad los documentos nacidos del procedimiento para la prestación del consentimiento del Estado español (Dictamen del Consejo de Estado de 21 de octubre de 2004 y Declaración del Tribunal Constitucional de 13 de diciembre de 2004). Por su parte, Martínez Sospedra, profesor de Derecho Constitucional, examina las mismas relaciones circunscribiéndose a dos cuestiones: la compatibilidad entre la supremacía de la Constitución Española y la primacía del Derecho de la Unión, y la (*in*)suficiencia del procedimiento del art. 93 de la Constitución Española, concluyendo que es necesario incorporar una cláusula «Unión Europea». El autor afirma que el *Tratado* «constitucional» representa un cambio cualitativo respecto a los actuales tratados constitutivos, al utilizar muchas técnicas de reparto de competencias propias de los «Estados federados», con lo cual, el art. 93 de la Constitución Española no sería un instrumento suficiente de cesión de soberanía. Con otro enfoque, Gutiérrez Espada, catedrático de Derecho Internacional Público, niega que las reformas introducidas en el *Tratado* sean «revolucionarias». Realizando un recuento de sus prin-

cipales novedades, subraya el nuevo reparto de poder en el proceso de toma de decisiones.

Un segundo grupo de estudios está dedicado a las cuestiones de seguridad y defensa, tanto desde la perspectiva interior como exterior. Bou Franch, profesor de Derecho Internacional Público y uno de los coordinadores de la obra, analiza la evolución de la Política Europea de Seguridad y Defensa, describiendo detalladamente los factores que le dieron origen, sus objetivos, y su concreción en los tratados y en la práctica. El autor hace un minucioso estudio de la PESD en el *Tratado*, dando las claves contextuales que explican por qué la misma ha salido tan reforzada con la reforma, especialmente en su vertiente militar. Por otra parte, Fernández Tomás, catedrático de Derecho Internacional Público, aborda el candente asunto del terrorismo, contraponiendo el *modelo norteamericano*, basado en la represalia militar y la guerra preventiva, al *modelo europeo*, centrado en la seguridad interior y sustentado en las ideas de cooperación interior y exterior, y en la defensa de las garantías fundamentales, consolidadas en el *Tratado* «constitucional» mediante la incorporación de la Carta de Derechos Fundamentales.

Engarzando con el trabajo precedente, Jimena Quesada, profesor de Derecho Constitucional, analiza la participación ciudadana en el *Tratado*, entendiendo la ciudadanía europea como un concepto amplio que incluiría no sólo los derechos inherentes a los nacionales de los Estados miembros, sino también el ejercicio de derechos fundamentales a escala de la Unión y el acercamiento de las instituciones europeas a la ciudadanía en general. En una tónica similar, promocionando la apertura del proceso de integración europea a otros actores más allá de los Esta-

dos, Enguádanos Weyler, técnica de la Administración General de la Generalitat Valenciana, dedica su contribución a la participación de los «actores regionales» en la *Convención sobre el Futuro de Europa* y la influencia de sus propuestas en el texto final sometido a la Conferencia Intergubernamental. Esta misma idea de apertura es la que defiende Cervera Vallterra, coordinadora del libro y profesora de Derecho Internacional Público, al tratar los procedimientos de revisión, tanto en los tratados constitutivos vigentes, como en el *Tratado* «constitucional», donde se introduce un procedimiento de revisión simplificado sin necesidad de convocar una Conferencia Intergubernamental.

Un último grupo de aportaciones está dedicado al Derecho Internacional Privado Comunitario. Lapiedra Alcami, profesora de Derecho Internacional Privado, analiza en su trabajo la evolución de esta nueva rama del Derecho a partir de las bases jurídicas presentes en los tratados constitutivos, los reglamentos aprobados después de la comunitarización del tercer pilar en Amsterdam y las novedades aportadas en el *Tratado*, en el cual se echa en falta, según la autora, mayor atención a la cooperación judicial en materia civil. Es precisamente este punto el que desarrolla Reig Fabado, profesora de Derecho Internacional Privado, haciendo un minucioso estudio del art. II-269 del *Tratado*, destacando el principio de reconocimiento mutuo como base del sistema, la ampliación de materias sobre las que se pueden adoptar medidas, la simplificación del marco normativo, y la modificación de los límites de la base jurídica respecto a los aun vigentes artículos 61c) y 65 TCE.

III. La obra ofrece un balance general positivo, si bien se echa en falta un prólogo o introducción que engarce los diferentes trabajos, así como unas conclu-

siones que realcen las aportaciones más importantes. La elección de los temas resulta ciertamente oportuna, ya que se abordan aspectos problemáticos e innovadores del *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*. Asimismo, es destacable que en una misma obra puedan confluír especialistas de diferentes áreas en torno a los mismos temas de Derecho Comunitario. Se conso-

lida así, una tendencia fuerte en la literatura comunitaria española a desarrollar trabajos de Derecho Comunitario interdepartamentales que van más allá de las divisiones tradicionales entre las diferentes ramas del Derecho.

Justo Corti Varela
Universidad Complutense
de Madrid

DE LA QUADRA-SALCEDO JANINI, T.: *El sistema europeo de distribución de competencias*, Thomson-Civitas, 2006, 223 pp.

El debate acerca de la clarificación de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas da pie a Tomás de la Quadra-Salcedo Janini a examinar el sistema de reparto competencial existente en el ámbito comunitario. Su propósito es determinar si los problemas de la distribución competencial que se están planteando y viviendo en nuestro país son exclusivos de nuestro sistema (que, desde este punto de vista, sería defectuoso) o si, por el contrario, son propios de cualquier sistema de reparto competencial (los problemas existentes en España serían así inevitables). La conclusión, que adelanta desde la misma introducción, es que son problemas estructurales de cualquier sistema de reparto vertical de poderes.

Movido por el objetivo señalado, el profesor de la Quadra-Salcedo penetra en el sistema competencial comunitario. Su intención no es estudiar el sistema como tal, sino, más particularmente, los mecanismos («garantías») jurídicos y políticos que permiten salvaguardar la distribución de competencias resultante del Tratado CE. La tesis del autor es que, aunque el Tribunal de Justicia puede controlar las invasiones competenciales cometidas tan-

to por la CE (vía el control de legalidad de los actos que adoptan sus instituciones) como por los Estados miembros (a través del recurso por incumplimiento), corresponde a los propios Estados miembros, cuyos representantes, no en balde, participan en las instituciones comunitarias, preservar sus prerrogativas.

Este es el gran acierto de la obra. Exponer un tema que ha sido objeto en los últimos tiempos de un exhaustivo tratamiento doctrinal y sobre el que parecía que poco más cabía añadir enfocándolo desde la perspectiva de las garantías jurídicas y políticas que permiten que los Estados mantengan un ámbito de decisión propio, frente a la que el propio autor denomina «voracidad reguladora» de la Comunidad.

Tomás de la Quadra-Salcedo parte de la constatación de que el método funcional seguido en la atribución de competencias a favor de la CE hace inevitable una lectura extensiva de tales competencias. A continuación examina si los principios establecidos para limitar su ejercicio (subsidiariedad, proporcionalidad y cooperación leal) logran en la práctica su propósito, llegando a la conclusión de que, pese a su carácter justiciable, dado el amplio